

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Hoy 20 de abril de 2021. A despacho del señor Juez el memorial allegado por la apoderada de la parte actora, solicitando se señale nueva fecha para diligencia de remate. Queda para proveer.

VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Abril veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio número: **0239**

ASUNTO : REQUIERE AL EJECUTANTE
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO : MARCO TULIO SERRANO VILLEGAS
RADICACIÓN : 765203103003-2010-00194-00

Se pronuncia el despacho frente a la solicitud del ejecutante de señalar nueva fecha para diligencia de remate del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 373-53385 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, presentada por la apoderada ejecutante.

PREMISAS FÁCTICAS

Se allegó al infolio escrito de la apoderada ejecutante solicitando señalar nueva fecha para diligencia de remate.

PREMISAS NORMATIVAS

Se aplicará lo dispuesto en los artículos 444; 446 #4; y 448 del CGP.

Señala esta última norma, en lo pertinente:

CGP. Artículo 448. Señalamiento de fecha para remate.

*Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el **ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito.** En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.*

CONCLUSIONES

En atención a la solicitud y previamente a señalar fecha de remate, se considera necesario actualizar tanto la liquidación del crédito como el avalúo del inmueble, toda vez que la última liquidación del crédito fue presentada en noviembre de 2017 visible a folio 137 del cuaderno 1, y el avalúo del inmueble se allegó en febrero de 2019 visible a folio 143 del Cdo. 1 físico, por ende su actualización garantizará que el bien se remate por su justo valor y el crédito se ajuste a las normas pertinentes.

Visto lo anterior, se requerirá a la parte ejecutante, para que presente la actualización de la liquidación del crédito; y de igual manera el avalúo del inmueble conforme a los requisitos previstos en nuestra normatividad vigente.

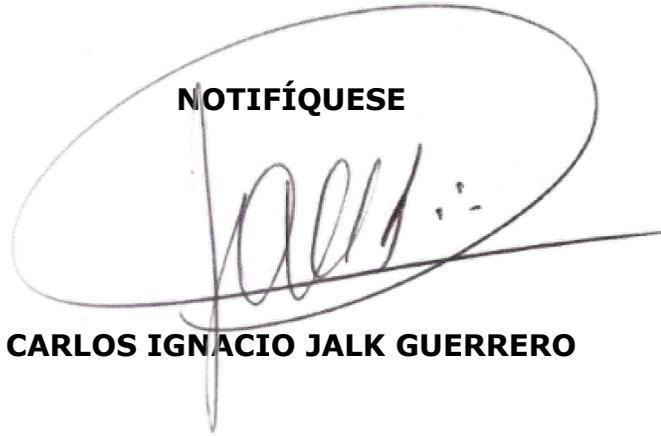
Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

RESUELVE

REQUERIR a la parte ejecutante con el fin que proceda conforme a la parte motiva de esta providencia y allegue en forma oportuna reliquidación del crédito y el nuevo avalúo del inmueble a rematar, para lo cual se le concede un término de veinte (20) días.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

Maleda

<p align="center">JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA- VALLE SECRETARIA</p> <p>Palmira, (Valle) <u>22-04-2021</u></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <u>041</u></p> <p>de la misma fecha.</p> <p align="center">VANESSA HERNANDEZ MARIN Secretaria</p>
--